

**INFORME SECRETARIAL.** Susa, Cundinamarca, 22 de septiembre de 2020. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la señora MARIA DEL CARMEN CRUZ BALLESTEROS, solicitó amparo de pobreza como quiera que no tiene los recursos para asumir los gastos de honorarios profesionales de un abogado y costas para adelantar proceso ordinario de restitución de inmueble arrendado . Provea.

  
**WALTER YESID AVILA MENJURA**  
Secretario



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Distrito Judicial Cundinamarca**  
**Circuito Judicial Ubaté**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Susa**

REF

Rad. 2020-00074

Proceso: Solicitud de Amparo de Pobreza

Solicitante: María del Carmen Cruz Ballesteros

Decisión: Requerimiento previo amparo de pobreza.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Susa, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede es pertinente establecer que el Instituto Jurídico del Amparo de Pobreza no es automático y su concesión se supedita al cumplimiento de unos supuestos de hecho mínimos, previstos en el artículo 151 del Código General del Proceso, para que el operador jurídico que conozca de la solicitud pueda concederlo, por lo que debe existir prueba siquiera mínima de que la señora MARIA DEL CARMEN CRUZ BALLESTEROS se encuentra dentro de tales presupuestos facticos.

Así las cosas se decretan de oficio las siguientes pruebas a fin de obtener los elementos de juicio necesarios para dirimir la controversia suscitada:

1. Por secretaria consúltase la página web [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co) opción de consulta de puntaje a fin de establecer el puntaje Sisben de la señora MARIA DEL CARMEN CRUZ BALLESTEROS. Déjese constancia documental de la consulta.
2. Con el fin de establecer el nivel socioeconómico de la solicitante intégrese

CARRERA 3 # 6-02

317 238 82 10 – [jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SUSA - CUNDINAMARCA

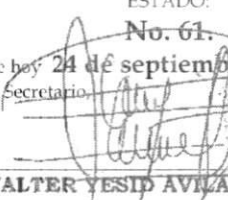
por el medio más expedito la resolución 00003778 de 30 de agosto de 2011 emitida por el Ministerio de la Protección Social.

3. Oficiése a la Personería Municipal para que certifique la condición socioeconómica de MARIA DEL CARMEN CRUZ BALLESTEROS en aras de conceder el amparo.
4. Para establecer si MARIA DEL CARMEN CRUZ BALLESTEROS tributa al Municipio por inmuebles o establecimientos de comercio que estén a su nombre, requiérase por el medio más eficaz y expedito a la tesorería de este Municipio para que manifieste lo pertinente al respecto.
5. Oficiése a la Alcaldía Municipal de la Localidad para que manifieste a este Despacho si MARIA DEL CARMEN CRUZ BALLESTEROS se encuentra vinculada a programas sociales o de bienestar.
6. Consúltase la página del FOSYGA y RUAF para establecer si MARIA DEL CARMEN CRUZ BALLESTEROS se encuentra afiliada a salud y en qué régimen, al igual para establecer si se encuentra laborando o no.

Por secretaría déjense las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores y líbrense los oficios de rigor, cumplido lo anterior ingrese al Despacho las presentes diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
SUSA - CUNDINAMARCA  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR  
ESTADO:  
**No. 61.**  
De hoy **24 de septiembre de 2020**  
El Secretario,   
**WALTER YESID AVILA MENJURA**  
SECRETARIO



CARRERA 3 # 6-02

317 238 82 10 – [jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
SUSA - CUNDINAMARCA